

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 60
 Por seis meses 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(Gaceta núm. 92.)

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Seccion 1.ª—Negociado 1.º

Repetidas disposiciones de este centro directivo se han encaaminado á regularizar la importante cuestion de los abastos de carnes en las poblaciones á fin de impedir y cortar el frecuente y abusivo

fraude de la expendicion de dicho articulo en condiciones nocivas para la salud pública. Para ello se aprobó y circuló el reglamento de 24 de Febrero de 1864 creando las plazas de Inspectores de carnes en los pueblos de cierta significacion é importancia, y señalando una retribucion que sirviera de provechoso estímulo á los Veterinarios que fuesen nombrados para el desempeño de tan vital cometido. Sensible es que por algunas corporaciones municipales, que tienen el sagrado deber de velar por la salud de sus administrados, sea por una negligencia vituperable, ó lo que es más punible, por condescendencias reprobables con los ganaderos y abastecedores públicos, toleren y autoricen la venta de carnes enfermas, y á veces en estado de putrefaccion nocivamente perjudiciales, y que en último término producen las enfermedades y hasta la muerte en las personas que hacen uso de ellas para su consumo. Muchas epidemias, cuya causa se es-

capa á la perspicacia de los Facultativos, cuyos funestos resultados siembran de luto y espanto á comarcas extensas, reconocen por origen el uso de carnes descompuestas procedentes de reses entecas y en lastimoso estado de constitucion; carnes que, produciendo una intoxicacion en la economía, semejante á la accion del veneno más activo, se atribuye á causas quiméricas á veces, y desconocidas siempre, cuando en realidad son efecto del abandono en la buena alimentacion. La Direccion de Sanidad, que tiene la imperiosa mision de velar por la estricta observancia de los preceptos higiénicos, considera que nunca serán suficientes cuantas recomendaciones y excitaciones se hagan á los Jefes superiores de las provincias para que sin contemplacion de ninguna clase cuiden de reprimir los abusos, inculcando á las Autoridades subalternas las deplorables consecuencias que resultan para la salud pública del olvido ó abandono de sus deberes. A este fin cuidará V. S. muy particularmente que se observen los regla-

mentos vigentes sobre Inspectores de carnes, haciendo extensivos al mayor número posible de poblaciones estos funcionarios; procurará inculcar en el ánimo de los Alcaldes de Ayuntamientos de escaso vecindario, donde la accion de la Autoridad es más lejána, las nociones de policia urbana respecto á este ramo, y vigilará escrupulosamente el cumplimiento de sus obligaciones á los agentes oficiales, exigiendo la mas estrecha responsabilidad á los que en asunto tan trascendental faltan á las consideraciones legales y morales, ó por tibieza toleren abusos y cohechos que es preciso reprimir con mano fuerte. Finalmente, dispondrá V. S. que se publique esta circular en el *Boletín oficial* para que llegue á noticia de las Autoridades subalternas y del público, y á fin de que este haga las reclamaciones oportunas cuando se infrinjan las referidas disposiciones sanitarias que este centro directivo tiene el encargo de hacer cumplir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1866.—El Director general, Daniel Carballo.—Señor Gobernador de la provincia de....

(Gaceta núm. 81.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESCALAFON

de los Jefes de negociado, Oficiales y aspirantes á Oficiales, activos y cesantes, de la Secretaría y Archivo del Ministerio de Hacienda en la fecha de 15 de Marzo de 1866.

NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN ó que últimamente desempeñaron.	EDAD.			Total de servicios.			Tiempo de servicio en la clase			Sueldo que actualmente perciben de cesantía. Escudos.	Sueldo suplementario disfrutado en destino de planta servido en propiedad.	OBSERVACIONES.
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE CON 2.400 ESCUDOS.													
ACTIVOS.													
1 D. Francisco Orgaz.....	Oficial Auxiliar del Ministerio de Hacienda.....	50	11	15	11	2	9	8	10	14			En suspenso por falta de justificacion 4 meses y 28 dias.
2 D. Francisco del Villar y Bustos.....	Idem id.....	44	5	11	21	2	7	4		22			
3 D. Angel Maria de Luna y Muñoz....	Inspector de Sociedades de Crédito.....	59	7	19	1	5		1		22			
4 D. José Canalejas y Casas.....	Idem id.....	58	3	11	5	6	28		6	12			En suspenso por falta de justificacion 2 años, 3 meses y 28 dias. Quedan pendientes de justificacion 4 años y 10 meses.
5 D. Antonio Ribot y Fonseré.....	Idem id.....	52	9	1		6	12		6	12			
6 D. Antonio Pernia.....	Idem id.....				5	8			4	14			

Número de antigüedad en la clase.....

OFICIALES DE LA CLASE DE CUARTOS CON 800 ESCUDOS.

ACTIVOS.

1 D. Alberto de Latorre y Vides	Oficial de cuarta clase en comision del Archivo del Ministerio de Hacienda	35	1	12	8	38	18	7	5
2 D. Ceferino de Perogordo y Lopez	Oficial de cuarta clase del Archivo del Ministerio de Hacienda	37	6	19	15	9	14	6	4
3 D. José Maria Santayana y Abarca	Escribiente del Ministerio de Hacienda	54	11	7	16	22	2	8	14
4 D. Manuel Arnal y Lapuerta	Idem id.	28	4	27	11	11	14	1	6
5 D. Francisco Gonzalez Espada y Calderon	Idem id.	28	5	17	2	14	1	4	19
6 D. Vicente Fernandez Vazquez	Idem id.	21	10	29	4	9	4	8	14

OFICIALES DE LA CLASE DE QUINTOS CON 600 ESCUDOS.

ACTIVOS.

1 D. Felipe Gamarra y Gutierrez	Escribiente del Ministerio de Hacienda	40	6	15	15	10	18	5	10
2 D. Leopoldo Vizcaino y Fernandez	Idem id.	25	4	8	4	20	4	1	14
3 D. Enrique Lázaro y Lopez	Idem id.	35	14	17	7	17	1	6	15
4 D. Mariano Catalina y Cobo	Oficial de quinta clase del Archivo del Ministerio de Hacienda	25	7	19	4	5	14	1	6
5 D. Rafael Cabezas y Losada	Escribiente del Ministerio de Hacienda	18	4	1	2	6	5	1	22
6 D. Eusebio Alonso y Saudo	Idem id.	26	5	22	10	1	28	8	14

ASPIRANTES Á OFICIAL DE PRIMERA CLASE CON 500 ESCUDOS.

1 D. José A. Creixell	Escribiente del Ministerio de Hacienda	37	2	10	17	10	1	10	29
2 D. Emilio Huertos y Azabal	Idem id.	22	6	5	6	2	15	2	19
3 D. Federico Rodriguez Santamaria	Idem id.	22	4	6	1	11	28	1	28
4 D. Juan Lorca y Carpintero	Idem id.	21	11	8	4	4	14	1	7

Madrid 19 de Marzo de 1866. — S. M. aprueba este escalafon. — Alonso Martinez.

Ha servido con 1.200 escudos 3 meses y 6 dias.

Es Lic. en Derecho administrativo.

Ha servido con 600 escudos 2 años, 11 meses y 18 dias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Domingo 8 de Mayo próximo...
 Dado en Salas de los Infantes Marzo veinte y siete de mil ochocientos sesenta y seis. — Juan Molinero. — Por su mandado, Lucio Valmaseda.

Alcaldía constitucional de Miranda de Ebro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribucion territorial, que corresponda en el año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas rústicas y urbanas, presenten sus relaciones, si ya no lo hubiesen hecho, en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 10 dias, pues pasado que sea no se admitirán sus reclamaciones.
 Miranda de Ebro 2 de Abril de 1866. — El Alcalde, Eustaquio Lopez.

Alcaldía constitucional de Villanasur Rio de Oca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda dedicarse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento en el año económico de 1866 á 1867, los contribuyentes que hayan tenido alteracion en ella presentarán sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de diez dias, trascurridos los cuales no serán oídas sus reclamaciones.
 Villanasur Rio de Oca 5 de Abril de 1866. — El Alcalde, Tomás Heras.

Alcaldía constitucional de Valles.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de ella en el año económico de 1866 á 1867, todos los contribuyentes sujetos á la contribucion de

inmuebles darán relacion de las altas ó bajas que hayan tenido en los arriendos celebrados ó fincas enagenadas, lo que verificarán en la casa-habitacion del Sr. Alcalde dentro del término de ocho dias, desde la publicacion de este anuncio, pasado el cual no serán oídas sus reclamaciones por justas que aparezcan.
 Valles 5 de Abril de 1866. — El Alcalde, Lucio Acitores.

Ayuntamiento constitucional de Guadilla de Villamar

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el año económico de 1866 á 1867, presenten sus relaciones todos los que posean fincas rústicas y urbanas, en esta jurisdiccion de las altas ó bajas que hubiesen tenido, en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y de no verificarlo no serán oídas sus reclamaciones.
 Guadilla de Villamar 4 de Marzo de 1866. — El Presidente de la Junta, Ildefonso Merino.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA Salas de los Infantes.

D. Juan Molinero, Juez de Paz de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido, con acuerdo del Asesor Licenciado D. Ventura Gil de la Cuesta,
 Hago saber: que en este Juzgado, y por testimonio del Escribano que refrenda, pende juicio sumarísimo ó interdicto

de adquirir la posesion de un vinculo radicante en el pueblo de La Gallega, de esta demarcacion judicial, promovido por D. Juan Rey Mamolar, vecino de Pinilla de los Barruecos, en nombre de su hijo menor de edad Santiago Rey Juez, de la misma naturaleza, representados por el Procurador de este Juzgado D. Isidoro Aparicio, en cuyo expediente se ha solicitado la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia del proveido del tenor siguiente: — «Por presentado con la ejecutoria y partidas de bautismo y defuncion que se acompañan; y

Resultando que Marina Arauzo, natural de La Gallega, fundó en dicho pueblo un vinculo llamando á su goce y disfrute á sus parientes en linea recta, pasando á falta de estos á los colaterales.

Resultando que por virtud de este llamamiento lo ha poseído y disfrutado Fernando Juez, vecino de Pinilla los Barruecos:

Resultando haber fallecido este sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos que puedan sucederle en el goce de dicho vinculo:

Resultando que Santiago Rey Juez, sobrino carnal del último poseedor Fernando Juez, como hijo legitimo de Magdalena Juez, hermana de aquel, es el llamado á heredar dicho vinculo, como pariente colateral de la fundadora y mas próximo del último poseedor desde la posesion real, corporal, vel casi, y sin perjuicio de tercero, que se solicita en el anterior escrito, dándose al efecto comision á cualquiera Alguacil del Juzgado y Escribano que sea requerido, y verificado se proveerá lo demás que corresponda.

Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes setiembre cuatro de mil ochocientos sesenta y... — Doy fé, Gregorio Alvarez Colmenares. — Ante mí, Lucio Valmaseda.»

Y para que lo mandado ó insercion en el Boletin oficial pueda tener cumplido efecto, cometo á V. S. el presente, que evacuado en forma ó inserto en el Boletin de la provincia, se proveerá de un ejemplar al presentante.

Dado en Salas de los Infantes Marzo veinte y siete de mil ochocientos sesenta y seis. — Juan Molinero. — Por su mandado, Lucio Valmaseda.

Anuncios oficiales.

Vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Santa Cruz de Juarros, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Junio de 1851 y 16 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1855, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.
 — Burgos 6 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escu-

dos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Teresa Boada, hija de D. José, Subteniente de la Milicia Nacional de la Espluga de Francoli, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1866.—El Director general, Estéban Martínez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Domingo 6 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en las oficinas de este Gobierno de la provincia la contratacion en pública subasta del *Boletín oficial* de la misma, durante el año económico de 1866 á 1867.

Servirá de tipo para la licitacion la cantidad de dos mil escudos, y las proposiciones se ajustarán al adjunto modelo, arreglado al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría provincial.

Logroño 3 de Abril de 1866.—El Gobernador, Antonio Quevedo.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para la contratacion del *Boletín oficial* de la provincia de Logroño, durante el año económico de 1866 á 1867, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata bajo las mismas condiciones, que acepto, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

Acompaña adjunta la carta de pago de depósito para tomar parte en la licitacion y el documento que acredita que tiene el correspondiente establecimiento tipográfico.

(Fecha y firma.)

Alcaldía constitucional de Roa.

Se hallan vacantes en la villa de Roa dos plazas, la una de Médico-Cirujano, y la otra de Cirujano titular de la misma, con la dotacion de cinco y tres mil reales respectivamente, por la asistencia de las familias pobres de dicha poblacion, pagados por trimestres de los fondos municipales; calculándose que podrán obtener ámbos facultativos, el primero hasta trece mil reales, y el segundo hasta ocho ó nueve mil reales por iguales de las clases acomodadas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento documentadas segun prescribe el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, conforme al que se verificará la eleccion en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta* de Madrid.

Roa 3 Abril de 1866. —El Alcalde, Tiburcio Arranz.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE MARZO DE 1866.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Punto donde se han hecho las compras.	Litros.	Número.	PRECIO. Esc. milés.
Acete.					
SS. Martinez y compañía..	Burgos.....	Burgos..	500	»	0,501
Los mismos.....	Id.....	Id....	300	»	0,501
Los mismos.....	Id.....	Id....	300	»	0,499
Escobas.					
Juan Ortega.....	Id.....	Id....	»	48	0,900

Burgos 1.º de Abril de 1866.—El Administrador, José Fenech.—V.º B.º
El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

Anuncios particulares.

VENTA DE FINCAS

radicantes en esta Ciudad.

El dia 20 del actual y hora de las doce de su mañana, en el oficio del Escribano Sr. Ontoria, calle de Cantarranas, número 11, se procederá á la pública y voluntaria subasta, bajo las condiciones que en él se hallan de manifiesto, de la acreditada y conocida **Huerta llamada de S. Juan,** regadía en su mayor parte; tiene gran número de árboles frutales, y consta de 59 fan.^s y 3 cel.^s del país, segun los títulos de pertenencia,

y á la de una Casa con su Corral, inmediata á uno de los frentes de dicha Huerta, por donde tiene entrada, sita en la calle de las Calzadas, señalada con el número 14; de cuyas dos fincas se verificará simultáneamente igual remate en Madrid ante el Notario Sr. Nobajas, que vive en la Plazuela de la Leña, número 3, cuarto primero de la izquierda.

FINCA EN VENTA.

El dia 15 de Abril del presente año, á las once de la mañana, se sacará á público remate en la Notaría de D. Francisco Pauta y Alonso, calle de Cantarranas, número 13, una tierra de superior calidad, regadía, de cabida seis fanegas poco mas ó menos, radicante en el pueblo de Villarmero.

Las condiciones estarán de manifiesto en la citada Notaria.

El dia 3 de Abril desapareció del pueblo de Ubierna una yegua de las señas siguientes: alzada 6 cuartas poco mas ó menos, pelo castaño, la crin bastante larga, herrada de las manos, un poco calzada de una pata; su dueño es Pedro Arce, vecino de dicho pueblo.

VENTA

en remate público voluntario de fincas rústicas y urbanas.

El dia 30 de Abril próximo á las once de su mañana se subastarán en la villa de Villarcayo las siguientes radicantes en su partido.

En Quintana de la Cuesta.

51 tierras con 14 fanegas 9 celemines de sembradura; las 5 fanegas 10 y medio celemines de 2.º calidad, 8 fanegas y 10 y medio celemines de 3.º; divididas en dos lotes y tasadas en rs. vn. 10.612 50 cént.

En Val de la Cuesta.

Cinco casas de habitacion con piso alto y bajo, pajar y corral.
188 tierras con 108 fanegas uno y medio celemines de sembradura; las 5 fanegas 7 y medio celemines de 1.º, 50 fanegas 7 y medio celemines de 2.º, y 51 fanegas 10 y medio celemines de 3.º.

Medio de la casa Concejo; horno, prados, montes de Santa Cecilia, Morales y Castejon, bien poblados de encinas, y de una estension como de 30 fanegas de sembradura, y derecho de pastos hasta el confin de los pueblos de Arroyo, Poblacion del Valle de Valdivielso, como un cuarto legua hasta la Jurisdiccion de Urtia, y otro cuarto legua hasta la Quintana; divididas en 51 lotes y tasadas en rs. vn. 124.562,52.

En Urtia.

51 tierras con 44 fanegas 5 celemines sembradura; una fanega y 6 celemines de 1.º, 15 fanegas de 2.º y 27 fanegas 11 celemines de 3.º.

Entre estas hay un Coto redondo titulado S. Martin, en cuya cima nace una caudalosa fuente, capaz no solo de regarle, sino de dar movimiento á un artefacto en todas épocas del año, por el enorme salto de agua natural que tiene; Divididas en 6 lotes y tasadas en R.ºn 32.550.

En Trespaderne.

79 tierras con 117 fanegas 8 1/4 celemines de sembradura; las 67 fanegas 9 y medio celemines de 2.º y 49 fanegas 11 1/4 celemines de 3.º, y 18 obreros de viña; 7 y media de 2.º y 10 y media de 3.º; Divididas en 9 lotes y tasadas en reales vellon 94.050.

Todas se hallan libres y sin carga alguna, y producen en renta 216 fanegas de trigo.

El pago se hará en ocho plazos, el primero al contado, y los restantes de uno á siete años, quedando hipotecadas las fincas hasta el pago total.

Si á los compradores conviniese el descuento de los pagarés, se hará á un interés convencional.

Darán razon:—En Villarcayo, D. Pedro Gonzalez.—En Fresnedo de Soba, D. Angel Gutierrez.—En Santander, D. Alejandro del Valle.